

RESOLUCIÓN No.

(3 6 2) 01 SET. 2020

"Por medio de la cual se adoptan medidas para el levantamiento de la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas, trámites y procesos disciplinarios en la Personería Municipal de Medellín como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19"

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, el Decreto 491 de 2020, el Decreto 1168 de 2020, los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.
4. Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.
6. Que el Gobierno Nacional mediante los decretos 457, 531, 593, 636, 749, 847, 878, 990, y 1016 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, señalando lo siguiente en sus artículos sexto y octavo:

(...)

Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.
Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Personería de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

362

01 SET. 2020

bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Corona virus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

(...)

9. Que la Personería de Medellín en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y a las medidas y normativas establecidas por los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y local, ha expedido las resoluciones Nro. 193, 204, 207, 215, 228, 230, 231, 233, 238 y 263 de 2020, en las cuales se impartieron directrices encaminadas a adoptar las medidas de bioseguridad exigidas, suspensión de la atención al público presencial y suspensión de todos los términos de las actuaciones, tramites y procesos disciplinarios en la entidad.
10. Que en atención a las medidas adoptadas en las normas internas antes referidas, el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín suspendió así mismo la atención presencial.
11. Que mediante la Resolución Nro. 360 del 31 de agosto de 2020, el Personero de Medellín resuelve reanudar la atención presencial al público en la Personería de Medellín a partir del primero de septiembre de 2020, acorde con las directrices del Gobierno Nacional estipuladas en el decreto 1168 del 25 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, y en razón a que a esta Agencia del Ministerio Público le corresponde ejercer la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigilar la conducta oficial, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos, el Personero Municipal,

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida de suspensión de términos en las actuaciones, tramites y procesos disciplinarios que se adelanten en la Personería de Medellín, a partir del lunes siete (7) de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los Operadores Disciplinarios de la Personería de Medellín podrán emplear en las actuaciones que tengan a cargo y conforme las herramientas y recursos de que dispongan, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos disciplinarios, con el fin de facilitar, agilizar y permitir el acceso a los mismos, conforme a lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Resolución Interna Nro. 347 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se regula la celebración de audiencias en el centro de conciliación y demás diligencias que requieran la asistencia de pluralidad de personas en el Área de Averiguaciones Disciplinarias de la Personería de Medellín, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones"*.

ARTICULO TERCERO: Reactivar cada una de las actividades, procesos administrativos y procedimientos llevados a cabo en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín a partir del lunes siete (7) de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los términos antes señalados, podrán ser modificados de acuerdo a las medidas que sean adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental y local; además de las directrices que imparta este despacho.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTO: DTUIRAN	REVISOR:
CODIGO: FDPI022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	

